#5923 PI/12221 Tahil 25/52 fer the wal se dispose que la Harrarion bevil del Distrito de Santo Domingo estará bajo la jurisdicción de la Secretto-ria de Estado de la Guterior, lolicia y Comunicaciones y que es ta Sebretaria de Estado seu la via regulor, de comunicación entre el Poder Ejecutivo y diena Gobernación Evil. 8 Ringas. -

3885

Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Meyo 7 de 1938.

Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Presidente de la República, Benefactor de la Patria, SU DESPACHO.-

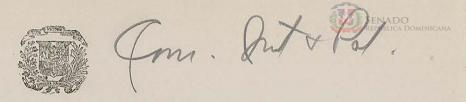
Honorable Seffor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 15436, de fecha 25 del mes de abril, y el anexo proyecto de ley por el cual se dispone que la Gobernación Civil
del Distrito de Santo Domingo estará bajo la jurisdicción de
la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y que esta Secretaría de Estado sea la vía regular de comunicación entre el Poder Ejecutivo y dicha Gobernación Civil.~

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,

M. de J. Troncoso de la Concha Presidente del Senado



#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número:

15436

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo 2 5 ABR 1952

Al Presidente del Senado. Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de √ley por el cual se dispone que la Gobernación Civil del Distrito de Santo Domingo estará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y que está Secretaría de Estado sea la vía regular de comunicación entre el Poder Ejecutivo y dicha Gobernación Civil.

Al crearse, por la Ley No. 2500, del 26 de Agosto de 1950, la Gobernación Civil para el Distrito de Santo Domingo. ésta fue puesta bajo la directa dependencia del Poder Ejecutivo; pero como de esa fecha al presente se ha completado su etapa de reorganización, considero que dicha Cobernación Civil debe ajustarse al mismo régimen de funcionamiento y dependencia que las demás Gobernaciones Civiles del país.

Dios, Patria y Hibertad

Rafael L. Tru Presidente de la Repúblio

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Desde la vigencia de la presente ley, la Gobernación Civil del Distrito de Santo Domingo estará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, la cual será la vía regular de comunicación entre el Poder Ejecutivo y dicha Gobernación Civil.

Art. 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario para su efectividad, el artículo 1 de la Ley que instituye un Gobernador Civil para el Distrito de Santo Domingo, No. 2500, del 26 de Agosto de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7172; y el artículo 8 de la Ley sobre las atribuciones y deberes de los Gobernadores Civiles de las Provincias, No. 2661, del 31 de Diciembre de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7237.

DADA &c &c &c



Señores Senadores:

Los miembros de la Comisión Permanente de lo Interior, Policía y Comunicaciones han estudiado cuidadosamente el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 15436, del 25 de abril de 1952, en virtud del cual se dispone que la Gobernación Civil del Distrito de Santo Domingo estará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y que esta Secretaría de Estado sea la vía regular de comunicación entre el Poder Ejecutivo y dicha Gobernación Civil.

La Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley , en consideración de que ya se ha completado la etapa de reorganización de
dicha Gobernación Civil, la cual debe ajustarse en lo adelante
al mismo régimen de funcionamiento y dependencia que las demás
gobernaciones civiles del país.

Mario Vermin Cabral
Presidente

Daniel Henriquez
Vicepresidente

Refael Espaillat de la Mota
Secretario



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Distrito de Santo Domingo, 8 de mayo del 1952

02426

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3884 de fecha 7 de mayo corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Sena-do remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se dispone que la Gobernación Civil del Distrito de Santo Domingo estará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y que esta Secretaría de E. sea la Vía regular de comunicación entre el Poder Ejecutivo y dicha Gobernación Civil.-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,

Presidente de la Camara de Diputados.

3884

Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Hayo 7 do 1958.

Seffor Lic. Porfirio Herrera Presidente de la Camara de Diputados SU DESPACHO .-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, placeme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se dispone que la Gobernación Civil del Distrito de Santo Domingo estará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y que esta Secretaría de Estado sea la vía regular de comunicación entre el Poder Ejecutivo y dicha Gobernación Civil .-

Saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha

Presidente del Senado





### SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

18339 Núm.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, 14 de mayo de 1952.

Seffor Dr. M. de J. Troncoso de la Concha. Presidente del Senado de la República, Ciudad .-

Seffor Presidente:

Cúmpleme informar a usted que la ley del Congreso Macional en virtud de la cual se dispone que la Gobernación Civil del Distrito de Santo Domingo esté bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y que esta Secretaria de Estado sea la via regular de comunicación entre el Poder Ejecutivo y dicha Gobernación, ha sido promulgada en fecha 13 de mayo en curso y registrada bajo el No. 3295.

Le saluda muy atentamente,

Yamil Isaias, Encargado de la Secretaria de Estado

de la Presidencia.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

#### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Desde la vigencia de la presente ley, la Gobernación Civil del Distrito de Santo Domingo estará bajo la jurisdicción de la Secretaría: de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, la cual será la vía regular de comunicaciones entre el Poder Ejecutivo y dicha Gobernación Civil.

Art. 2.- La presente ley modifica, en cuento sea necesario para su efectividad, el artículo 1 de la Ley que instituye un Gobernador Civil para el Distrito de Santo Domingo, No. 2500, del 26 de agosto de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7172; y el artículo 3 de la Ley sobre las atribuciones y deberes de los Gobernadores Civiles de las Provincias, No. 2661, del 31 de diciembre de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7237.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ciete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA

Promidenta

JULIO A. CAMBIER Secretario

JOSE GRACIA Secretario 5923



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

REGISTRADA AL IND. LEAS ON CONSTRUCTION OF THE STRADA AL IND. LEAS OF ELEVES, Resoluciones y Decretos wotedos por el Senado o espatios on máquina a razón de dos espatios on testimantes.

Consta de Constantes de las Oficinas del Senado o espatios o espatios o espatios o el Senado o espatios o espatios o espatios o el Senado o espatios o esp